

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 22 de junio de 2023

VISTOS:

El Proveído N° 007268-2023-INVERMET-GP del 05 de junio de 2023 de la Gerencia de Ejecución de Obras; Informe N° 000420-2023-INVERMET-GP-SEO del 05 de junio de 2023; Informe N° 127-2023-CPU/RHCF del 02 de junio de 2023 del coordinador de proyecto; Informe N° 0018-2023-JCC del 20 de junio de 2023 y; Carta N° 272-2023-SUPER-AV. UNIVERSITARIA/INVERMET/CHMP del 19 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 000101-2022-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2022 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "p) Autorizar y/o aprobar el pago por mayores metrados en los contratos de ejecución de obras bajo el sistema de precios unitarios y el pago de gastos generales o mayores gastos generales variables y costo directo que se podrían generar como consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas en los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento establece que "el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los

presupuestosdeductivos”;

Que, conforme al numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento dispone que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, el cual es autorizado por el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, mediante Opinión N° 049-2019/DTN del 01 de abril de 2019, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE señala que “en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad debe realizar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en las Bases, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas”;

Que, con fecha 28 de enero de 2022, se suscribió el Contrato N° 0006-2022-INVERMET-OGAF entre el **CONSORCIO SAN GABRIEL** e **INVERMET** para la ejecución de Obra “**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. MANUEL PRADO - AV. PERIURBANA, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**” con CUI N° 2414774, por un monto contratado de S/ 18,132,758.57 (Dieciocho millones ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho con 57/100 soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 0086-2023-CSG de fecha 16 de febrero de 2023, el contratista informó a la supervisión de la necesidad de ejecutar mayores metrados correspondientes a Tachas Reflectivas, adjuntando los planos del proyecto y la planilla de metrados concordantes.

Que, con fecha 16 de febrero de 2023, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 1029 el Residente de Obra anotó e indicó: “*Se solicita al supervisor autorización para la ejecución de mayor metrado correspondiente a Tachas Reflectivas (...).*”

Que, con fecha 17 de febrero de 2023, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 1031 el supervisor autorizó la ejecución de los mayores metrados N° 08 correspondiente a la partida de Tachas Reflectivas.

Que, mediante Carta N° 272-2023-SUPER-AV.UNIVERSITARIA/INVERMET/CHMP del 19 de mayo de 2023, el representante de la supervisión remitió al coordinador de la obra el Informe N° 128-2023-JJCC-SO/UNIVERSITARIA del supervisor de obra, el cual concluye que el monto para facturar en la Valorización N°01 de mayores metrados N° 08 de Tachas Reflectivas correspondiente al mes de marzo de 2023 asciende a la suma de S/ 2,313.20 (Dos mil trescientos trece con 20/100) incluido IGV por lo que corresponde aprobar el Expediente de Valorización N°01 de mayores metrados N° 08 Tachas Reflectivas.

Que, con Informe N° 127-2023-CPU/RHCF del 02 de junio de 2023, el coordinador de la obra recomienda proseguir con el trámite de pago de la Valorización

de Obra N° 01 Mayores Metrados N° 08 Tachas Reflectivas, correspondiente al mes de marzo de 2023 (del 01 al 24), a favor del contratista CONSORCIO SAN GABRIEL, por un monto total de S/ 2,313.20 (Dos mil trescientos trece con 20/100) incluido IGV sin penalidades.

Que, conforme se desprende de lo informado por los especialistas a cargo de la revisión de la documentación, en cumplimiento al Artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, también se verifica que la referida valorización no sobrepasa el 15% del monto del Contrato Original;

Que, mediante Informe N° 000018-2023/JCCC, de 20 de junio de 2023; el asesor legal de la Gerencia de Proyectos, abogado José Miguel Carrillo Cuestas, luego del análisis pertinente, concluyó que se ha sustentado el cumplimiento técnico y normativo aplicable para la aprobación de mayores metrados y cumple con las condiciones legales que se desprenden de los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205 del Reglamento. Por otro lado, de conformidad con el numeral del artículo 205 del Reglamento, en concordancia con el literal p) del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG, la aprobación del pago de los mayores metrados materia de trámite, corresponde a la Gerencia de Proyectos de conformidad con la delegación de facultades realizada por la Gerencia General;

Que, Informe N° 000420-2023-INVERMET-GP-SEO del 05 de junio de 2023 se recomienda que la Entidad apruebe mediante documento resolutivo la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 08 periodo marzo 2023 del proyecto en mención, por el monto de S/ 2,313.20 (Dos mil trescientos trece con 20/100) incluido IGV.

Asimismo, se cuenta con el Informe N° 127-2023-CPU/RHCF del 02 de junio de 2023, el coordinador de la obra recomienda proseguir con el trámite de pago de la Valorización de Obra N° 01 Mayores Metrados N° 08 Tachas Reflectivas, correspondiente al mes de marzo de 2023 (del día 01 al día 24), a favor del contratista CONSORCIO SAN GABRIEL, por un monto total de S/ 2,313.20 (Dos mil trescientos trece con 20/100) incluido IGV.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, demás normas conexas, y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución N° 0101-2022- INVERMET-GG, esta Gerencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el pago de mayores metrados correspondiente a la Valorización N° 01 Mayores Metrados N° 08 de Tachas Reflectivas correspondiente al mes de marzo del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. MANUEL PRADO - AV. PERIURBANA, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2414774, por un monto total de S/ 2,313.20 (Dos mil trescientos trece con 20/100) incluido IGV, cuya ejecución fue autorizada oportunamente por la supervisión de obra, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa y antecedentes de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR copia de la presente resolución al contratista, a la supervisión de obra, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a fin de adoptar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a la Gerencia General para conocimiento, al especialista a cargo de la coordinación y/o seguimiento de la ejecución de la obra para la tramitación de la valorización materia de autorización de pago, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS